No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.144-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

Recreación turística de Naturaleza para los habitantes de la Comuna 12 de Santiago de Cali. Según ficha “BP-26003774”

Recreación Turística de Naturaleza para los habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali. Según ficha “BP-26003776”

Recreación turística de Naturaleza para los habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali. Según ficha “BP-26003777”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor: Henry Alberto Recaman Carvajal- Asesor, funcionario designado por el ordenador del gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500164303
Fecha de Expedición: 13.10.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: $282.188.000
Compromiso que respalda: 4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037741010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037741010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010103
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010103
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro _X_

 ¿Cuál? ___ SERVICIOS _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo (8), que el Estado y las personas están en la obligación de “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la nación.

Del mismo modo, La ley 300 de 1996, por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es "industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social" y en su artículo 2. Principios generales de la industria turística, establece "el principio de desarrollo social que tiene el turismo, reconociéndose como una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política."

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0484 del 01 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021", donde se aprobó el Presupuesto, pero también contempla en su artículo 19 la autorización que se le da al Alcalde para celebrar contratos así:

"Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le autoriza para……" Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Que, el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.2128 de diciembre 23 de 2020. Mediante Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en el artículo primero, el señor Alcalde de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, otorgó

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

En concordancia, el artículo segundo del Decreto ibídem, relaciona las facultades comunes, indicando que " De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

El Acuerdo Municipal 0477 del 25 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

CALI UNIDA POR LA VIDA tiene como propósito: **1.** Revitalizar la economía del Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social 1, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y la participación de los caleños y caleñas que faciliten la inserción de la sociedad en los nuevos procesos y productos de la economía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colaborativa que se prioricen las formas de producción económica sustentables e incluyentes, el emprendimiento y consumo consciente, para enfrentar los desafíos de la cuarta revolución industrial. **2.** Promover la protección de la vida colectiva y la expansión de los derechos sociales con criterios de solidaridad, equidad, inclusión y salud integral. **3.** Potenciar la resiliencia en nuestros territorios en la perspectiva de la prevención y mitigación del riesgo, la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria. **4.** Fortalecer la institucionalidad democrática, desde el ejercicio de un gobierno incluyente e interconectado con la ciudadanía.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023, establece la actividad que se pretende contratar así: DIMENSIÓN: Cali inteligente para la vida, LÍNEA: Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional, PROGRAMA: Marca de ciudad para un distrito especial. OBJETIVOS DEL PROGRAMA: META: Personas de grupos vulnerables de las comunas y corregimientos beneficiadas con iniciativas de turismo social.

A partir de una necesidad de participación ciudadana y a través del Sistema General de Participación que contribuye al apoyo a comunidades de la ciudad en términos de desarrollo turístico, las metas y actividades aquí propuestas surgen de un acuerdo con la comunidad implicada y han sido determinadas y aprobadas por la misma. Igualmente, teniendo en cuenta que la Secretaría de Turismo, tiene la necesidad de establecer estrategias de participación ciudadana, fortalecimiento, formación y reactivación del sector turístico enfocado a la preparación y adaptación del destino (de la ciudad como destino turístico) como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19.

La industria Turística es uno de los principales motores de desarrollo económico en un territorio, de acuerdo con la (OMT) Organización Internacional del Turismo , “durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación hasta, convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él, un número creciente de nuevos destinos. convirtiendo al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico de cualquier país”

Pese a que el Sector turístico venía experimentando un continuo crecimiento económico, según la OMT (Organización Mundial del Turismo) actualmente el sector afronta una crisis sin precedentes originada por la COVID 19, pues se indica que el sector Retrocede a niveles de hace 30 años, con 1.000 millones de llegadas menos y una pérdida aproximada de 1,1 billones de dólares estadounidenses, pues en los primeros 10 meses del 2020 las llegadas internacionales cayeron un 72% dada las restricciones a los viajes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las medidas que se adoptan para la contención del virus.

Según Migración Colombia (2020)[1] Cali recibió 51.659 visitantes extranjeros para el 2020 (lo cual representa una reducción del 73.5% en comparación al 2019) de los cuales el principal motivo de viaje de los visitantes extranjeros recibidos por Colombia fue la realización de actividades turísticas (74,54%), seguido por un 25,74% de aquellos que arribaron como visitantes, para la realización de negocios, tratamientos médicos y para la asistencia a eventos, entre otros. Los principales países de origen de los turistas son: Estados Unidos, Ecuador, Panamá, Venezuela y Chile. Según Cotelco (2020)[2] en la ciudad de Cali, los productos de turismo más ofertados por agencias de viajes corresponden a: Turismo de naturaleza y ecoturismo con el 26%, Parques temáticos con el 23%, Turismo histórico y cultura con el 22%, Turismo de aventura con el 18%, Avistamiento de ballenas por el 18%, Avistamiento de aves por el 13% de las agencias, Turismo de industrias y haciendas el 10%, Turismo deportivo el 9%, MICE el 5%, Religioso el 0.4% y Otros el 11%.

Por lo anterior, la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali, dentro de sus funciones asignadas tiene a su cargo promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico de la ciudad, y liderar estrategias para el desarrollo, formular y gestionar proyectos para las diferentes modalidades turísticas; y liderar las estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, en conjunto con los actores del sector, con un enfoque direccionado a la inclusión poblacional y territorial.

En este sentido, se hace necesario realizar acciones con las cuales esta dependencia pueda motivar actividades de esparcimiento en los grupos vulnerables de las comunas mediante el disfrute del turismo de naturaleza en la zona rural de Santiago de Cali; estimulando a su vez, la oferta turística presente en los territorios rurales de la ciudad. Así mismo, fomentando la inclusión de los grupos vulnerables en las actividades de turismo naturaleza y la integración de las personas de cada comuna, estimulando así el desarrollo social y disminuyendo las limitaciones sociales que no permiten a estas comunidades disfrutar del tiempo libre y conocer la oferta turística de su ciudad.

[1] Migración Colombia. (2020). Estadísticas de visitantes extranjeros para el 2020.
[2] Cotelco (2020). Análisis del estado actual de prestadores de servicios turísticos de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resulta necesario identificar el medio adecuado para atender y cumplir las funciones y objetivos enunciados con anterioridad; una de las acciones propicias para ello, es la recreación turística de naturaleza para la población vulnerable del municipio de Santiago de Cali, particularmente para los habitantes de las comunas 12, 19 y 21. El medio adecuado para satisfacer la necesidad planteada es el disfrute de actividades turísticas de naturaleza mediante recorridos turísticos. Por lo anterior, se plantea la realización de recorridos turísticos de naturaleza por la zona rural de Santiago de Cali, ya que impulsa el turismo hacia destinos rurales de la ciudad, la generación de ingresos para los prestadores de servicios turísticos, la promoción de la oferta turística de naturaleza rural, la dinamización del sector, la apropiación de la zona rural del municipio por parte de los habitantes de la comunas 12, 19 y 21 y la inclusión de grupos vulnerables que por sus condiciones socioeconómicas no les resultaría fácil acceder a actividades de recreación, esparcimiento y a un espacio de integración con los demás habitantes de la comuna.

La realización de los recorridos turísticos de naturaleza rural permite que la Secretaría de Turismo visibilice a la población vulnerable de las comunas antes mencionadas, los destinos de la zona rural de Cali, que permiten a locales y visitantes el disfrute de sitios de ecoturismo, temáticos, de salud holística, de alojamiento, demostrativos, balnearios naturales, mercados veredales y música campesina; actividades grupales y de integración como caminatas, senderismo, observación de flora y fauna. La zona rural de Cali, cuenta con la vuelta de occidente que está conformada por el corregimiento de los Andes, Pichindé, la Leonera, Felidia, el Saladito y la Elvira y, la Ruta de la Montaña integrado por la Buitrera, Pance y Villacarmelo. Los recorridos permiten a los habitantes de las comunas conocer sitios con la oferta y actividades anteriormente mencionadas; conocer la cultura de las comunidades anfitrionas de los corregimientos mencionados y en general, el estilo de vida rural.

La Secretaría de Turismo tiene la necesidad de incluir a las comunidades de Santiago de Cali en los procesos turísticos que lidera, dentro de ellos el proceso de promoción turística; para lo cual se han diseñado productos turísticos rurales a través de un proceso de desarrollo social comunitario que se caracteriza por pertenecer a la categoría de turismo de naturaleza. Con esto, se pretende que los habitantes de las comunas 12, 13 y 21 conozcan el estilo de vida rural de las comunidades anfitrionas, que fortalecen la integración con las personas de su comunidad, que las actividades a realizarse cuando se visiten destino rurales estén en armonía con el medio ambiente, causando el menor impacto posible tanto a la flora como a la fauna y posibiliten el desarrollo humano y económico sostenible de los habitantes de los corregimientos de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la zona rural de Santiago de Cali encontrarán tranquilidad, autenticidad cultural, cocina típica de la zona, mitos, leyendas, música, y la sencillez y calidez de sus habitantes.

En Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con alguna discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras, niños, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad, mujeres cabeza de hogar son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población a la que se hace alusión, que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de empobrecimiento, de discriminación social y susceptibles de sufrir violación de sus derechos.

A pesar de que existe basta normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, que apunta a la protección y promoción de esta población, aún no cuentan con todas las oportunidades de acceso al desarrollo social y económico. Esto se deriva en pocas opciones para la mejoría de sus ingresos y para sus familias, muchas barreras para la inserción social y cultural. De otro lado, existe una deficiente oferta de servicios de recreación turística que permita el disfrute y acceso de la población con discapacidad y en situación vulnerable, que no incluye tampoco a los acompañantes de los mismos.

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Turismo teniendo en cuenta la problemática descrita en los párrafos debe ejecutar mediante proyectos del Sistema General de Participación enfocados en la recreación turística de naturaleza, para posibilitar a las poblaciones vulnerables de estas comunas el acceso a actividades de recreación. Adicionalmente, en el Municipio de Santiago de Cali se avanza en la formulación participativa de Políticas Públicas incluyentes, a través de procesos de desarrollo institucional y comunitario que permiten, planes programas y prestación de servicios para la población a la que se quiere llegar, de conformidad con los principios que regulan la gestión administrativa.

La reactivación de la demanda turística del país, el fortalecimiento de la función social del turismo, el reconocimiento de este sector como un pilar para el desarrollo local y de conservación, y la participación decidida de comunidades en el turismo, dan lugar a la creación de líneas de trabajo para el ordenamiento y dotación de herramientas en aras del desarrollo para esta modalidad de turismo. Sin embargo, existen diversas problemáticas en materia de turismo comunitario y creación de empresas turísticas, pues sus implicaciones o retos indican la necesidad de fortalecer la infraestructura de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acceso a los atractivos naturales y dotar de herramientas a los emprendimientos para que logren ser gestores de su propio desarrollo, obteniendo los conocimientos necesarios para la estructuración y organización de las rutas turísticas locales. Además, consolida circuitos que contribuyan con el fortalecimiento de la oferta turística inculcando el respeto y sentido de pertenencia por el patrimonio histórico y cultural de las ciudades.

El desarrollo del turismo en la ciudad de Santiago de Cali, conecta la riqueza cultural, la diversidad ambiental y las condiciones de pobreza del territorio haciendo énfasis en la relación que existe entre las zonas más ricas y diversas y los índices de pobreza, pues allí convergen minorías étnicas con culturas únicas. De esta manera, el turismo surge como catalizador para el desarrollo de oportunidades de emprendimiento con comunidades vulnerables y oportunidades de inclusión a través de la actividad turística, por lo tanto, de manera muy acertada, el desarrollo con enfoque humano, la distribución de beneficios, la participación y la colaboración, entre otros aspectos Cada proceso comunitario presenta sus propias características y variables, y se expone teniendo en cuenta el enfoque de intervención de las instituciones promotoras y las necesidades identificadas.

El cumplimiento de estos proyectos de inversión que tiene la Secretaría de Turismo, va encaminado a mejorar la competitividad, la productividad, los aspectos administrativos, comerciales y de capital, así como el fortalecimiento comunitario y recreativo de la población en situación de vulnerabilidad o con alguna discapacidad a través de procesos asociativos y participativos.

El sector de la recreación turística cubre básicamente dos frentes: (i) el económico cuyo fin es la producción de bienes y servicios, y (ii) el social que se enfoca en la participación de la población en los eventos a desarrollar, la promoción de la igualdad y la inclusión social.

En este sentido, la Secretaría de Turismo, tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Menor cuantía a una persona natural o jurídica que tenga el conocimiento, la idoneidad y experiencia específica que se requiere para ejecutar adecuadamente el contrato con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad y cumplimiento, para “ realización de recorridos turísticos de naturaleza para la población vulnerable de las comunas 12, 19 y 21 de conformidad a los proyectos de la Secretaría de Turismo Distrito de Santiago de Cali” , según las fichas BP-26003774 BP-26003776, BP-26003777.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este proceso de selección va dirigido a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, bien sea de manera individual o como proponente plural a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuya actividad comercial u objeto social, según sea el caso, se encuentre relacionado con la realización de capacitaciones teóricas y prácticas en identificación de las aves y gestión turística.

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali están ubicados así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas	N/A
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	N/A
90121700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	N/A
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 9872

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realización de recorridos turísticos de naturaleza para la población vulnerable de las comunas 12, 19 y 21 de conformidad a los proyectos de la Secretaría de Turismo Distrito de Santiago de Cali, según las fichas BP-26003774 BP-26003776, BP-26003777.

10.2 Alcance del objeto

Con la ejecución de este proyecto, se pretende lograr como alcance acciones con las cuales esta dependencia pueda motivar actividades de esparcimiento en los grupos vulnerables de las comunas mediante el disfrute del turismo de naturaleza en la zona rural de Santiago de Cali; estimulando a su vez, la oferta turística presente en los territorios rurales de la ciudad. Así mismo, fomentando la inclusión de los grupos vulnerables en las actividades de turismo naturaleza y la integración de las personas de cada comuna, estimulando así el desarrollo social y disminuyendo las limitaciones sociales que no permiten a estas comunidades disfrutar del tiempo libre y conocer la oferta turística de su ciudad.

10.3 Plazo del contrato

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación, será hasta el día 30 de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado para el proceso de contratación será de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($282.188.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, el presupuesto oficial estimado para cada una de las actividades generales a ejecutar.

No se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto señalado para cada actividad, ni superior al presupuesto total oficial establecido.

La propuesta será RECHAZADA cuando supere el presupuesto señalado para cada actividad o el valor total del presupuesto.

El no diligenciamiento del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica

Nota 2: Por otra parte, en la misma sección 3) Cuestionario del expediente electrónico, deberá adjuntar el anexo de oferta económica, el cual trae los valores unitarios requeridos para cada una de las actividades y /o requeridos por la entidad desarrollar.

Nota 3. Si el proponente presenta errores o yerros en su propuesta esta entidad **NO REALIZARÁ CORRECIONES ARITMETICAS**, razón por la cual los proponentes deberán realizar una verificación exhaustiva en la verificación de los valores ofertados en sus ítems, con la finalidad de que coincidan con el valor total del mismo. En consecuencia el proponente que incurra en estos yerros obtendrá 0 como puntaje en la evaluación de la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de pago

Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de recurso participativo del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad con el PAC.

Para el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.

2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

3. Informe final de la ejecución del contrato, acompañado del registro fotográfico, una muestra de todo el material entregado en los eventos.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato

Santiago De Cali Distrito Especial, realizará los descuentos correspondientes por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Tabla Deducciones y retenciones

CONCEPTO	%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 147.846.176)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $79.732.367)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $79.732.368)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,451,156) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda - Distrito de Santiago de Cali

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Los lugares de ejecución del contrato son en la Zona rural del Distrito de Santiago de Cali y las Comunas 12, 19 y 21 de Santiago De Cali Distrito Especial, Valle del Cauca, Colombia

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente contrato.

3. Entregar a la Secretaría de Turismo, para aprobación una vez suscrita el acta de inicio, un Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades a desarrollar, que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual, en un plazo máximo diez (10) días calendario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. El Contratista deberá realizar las acciones de limpieza y manejo de residuos de los espacios en donde se realicen los eventos y/o actividades.

5. El supervisor podrá requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y la documentación que considere necesaria para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

6. El contratista deberá garantizar su presencia y permanencia durante el desarrollo de todas las actividades derivadas del contrato, y garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad de conformidad con las disposiciones nacionales y/o locales atinentes al tema.

7. Entregar al supervisor del contrato, en copia física y medio digital, un informe final de actividades que resuma el cumplimiento del objeto, los productos y obligaciones pactadas en su totalidad.

8. Garantizar la coordinación de los recorridos por la zona rural del municipio.

9. Garantizar el apoyo logístico para las convocatorias y organización de los recorridos.

10. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los ítems requeridos y contratados.

11. Respecto de los alimentos (almuerzos, desayunos, refrigerios, y bebidas) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, así como el cumplimiento en cantidad y tipo de menú escogido además garantizar que el proveedor cuente con los permisos de manipulación de alimentos.

12. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

13. El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.

14. No subcontratar la totalidad del contrato para la ejecución del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.

7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.

12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá llegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.

18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que “serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…), y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En concordancia con ello, el Decreto 4112.010.20.0007 de 2021, mediante el cual se fijó las cuantías para contratar en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2021, determinó para el proceso de Menor Cuantía el valor de: “Desde $90.852.601 hasta $908.526.000)

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(No aplica)

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(No aplica)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución del proyecto el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y actividades

COMUNA 12

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para adultos vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**realizar recorrido de turismo de naturaleza para 350 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de líderes guías de la comuna	UNIDAD	14
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 350 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	350
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 350 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	350
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	350
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	700
		Hidratación para 350 personas (2 veces al día)	UNIDAD	700

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Ingreso a dos atractivos de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	700
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	350
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	350
1.1.2	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para personas con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**realizar recorrido de naturaleza para 70 personas en situación de discapacidad y 70 acompañantes**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	5
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 140 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	140
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	140
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	280
		Hidratación para 140 personas (2 veces al día)	UNIDAD	280
		Ingreso a dos atractivos de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	280
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	140
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	140
	TOTALES			

COMUNA 19

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los niños vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por la comuna 19 para 40 niños y sus acompañantes en situación de vulnerabilidad.**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico temática para niños)	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los líderes de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
		Realizar recorrido por la comuna 19 para 50 jóvenes en situación de vulnerabilidad (incluyen 16 personas con discapacidad y acompañantes)		
1.2	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los jóvenes vulnerables en la comuna 19	Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 50 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	50
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	50
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	100
		hidratación para 50 personas (2 veces al día)	UNIDAD	100
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico con temáticas enfocada en jóvenes)	UNIDAD	50
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los lideres de la zona	UNIDAD	50
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	50
1.3	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los adultos vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por la comuna 19 para 80 adultos en situación de vulnerabilidad (incluyen 30 personas con discapacidad y acompañantes)**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 50 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico)	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los líderes de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.4	Realizar recorridos turísticos para los adultos mayores vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por comuna 19 para 80 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico)	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los líderes de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80

COMUNA 21

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los niños vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido turístico de naturaleza para 50 niños y sus acompañantes en situación de vulnerabilidad.**		-
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de líderes guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 100 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	100
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	100
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	200
		hidratación para 100 personas (2 veces al día)	UNIDAD	200
		ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	100
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	100
1.1.2	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los jóvenes, incluyendo jóvenes con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 jóvenes en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de líderes guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
1.1.3	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los adultos incluyendo adultos con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 adultos en situación de vulnerabilidad.**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de líderes guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagogico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
1.1.4	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para adultos mayores vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagogico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80

Requerimientos para la operación de los recorridos turísticos

a. Requerimientos generales

- Acudir a una reunión convocada por la Secretaría de Turismo para que le sean comunicados los lineamientos del proyecto para su ejecución y, además, construir un plan de trabajo en conjunto con este organismo, de acuerdo a las condiciones técnicas y actividades establecidas para la ejecución este proyecto.

- La Secretaría de Turismo concertará la participación del organismo y del contratista en un comité de planificación de cada comuna, con el objetivo de establecer el cronograma para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El contratista deberá diseñar un formato para la inscripción de los participantes del proyecto y enviarlo a la Secretaría de Turismo para su validación y aprobación.

- El contratista deberá realizar solicitar por escrito al comité de planificación de cada comuna, el listado de los participantes de los recorridos de acuerdo a la población descrita en cada ficha, anexando el formato de inscripción aprobado por la Secretaría de Turismo.

- A través del jefe de cada C.A.L.I, el operador deberá solicitar la entrega de los formatos diligenciados. Una vez recibidos, se deben remitir los originales a la Secretaría de Turismo.

- El contratista deberá entregar a la Secretaría de Turismo, previo a los recorridos, el cronograma de salidas acordado con cada comuna.

b. Requerimientos para los recorridos:

- El oferente debe tener Registro Nacional de Turismo vigente al 2021 como agencia de viajes u operador turístico.

- Cada uno de los recorridos descritos debe realizarse con cada comuna de manera independiente, de acuerdo con las actividades descritas, es decir que dichos recorridos no se podrán realizar de manera conjunta entre las comunas 12, 19 y 21.

- Los recorridos deberán realizarse por grupos poblaciones tal como está consolidado en las actividades generales presentadas con anterioridad. Lo anterior con el fin de controlar y mitigar el impacto hacia la zona rural del municipio.

- Durante los recorridos el operador debe diligenciar el formato de asistencia de la Alcaldía de Santiago de Cali y aplicar encuesta de satisfacción. Esta información debe ser entregada a la Secretaría de Turismo.

- Para la realización de los recorridos turísticos, el contratista deberá con la cantidad de guías descritos en las fichas de cada comuna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El operador deberá planificar cada recorrido teniendo en cuenta las características y condiciones de cada tipo de población.

- Los requisitos exigidos para cada recorrido deberán ser acreditados por el contratista al supervisor, tres días antes de la realización de cada desplazamiento, de acuerdo al cronograma preestablecido.

- Las personas en condición de discapacidad beneficiarias del proyecto, son individuos que si bien, tienen un grado de condición de reducida, esto no les impide valerse por sus propios medios.

c. Requerimientos para el servicio de transporte.

- El servicio de transporte deberá prestarse en óptimas condiciones para la movilización de los grupos poblacionales y en especial para los adultos mayores vulnerables y personas en condición de discapacidad, en cuanto a accesibilidad y comodidad.

- El contratista deberá garantizar el estado óptimo de los vehículos (requisitos técnicos, mecánicos, permisos de ley y condiciones de seguridad) y, además, cada vehículo deberá tener vigentes los documentos requeridos por las autoridades para la prestación del servicio de transporte público.

- El contratista deberá garantizar que los vehículos en los cuales se va a prestar el servicio sean del año 2016 en adelante, que los mismos cuenten con todas las condiciones de seguridad y comodidad para el conductor y pasajeros. Cada persona debe tener asignado un puesto, teniendo en cuenta la capacidad de pasajeros permitida en los documentos del vehículo.

- Los conductores asignados para conducir los vehículos deben contar con la experticia y experiencia, mínimo de dos (2) años para la realización de dicha actividad, así como también deberán tener vigentes los documentos exigidos por las autoridades para la conducción del vehículo que les corresponda.

- El operador deberá adquirir para cada beneficiario la tarjeta de asistencia médica para cada recorrido de acuerdo a su programación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Todos los requisitos de vehículos y de los conductores deberán ser acreditados ante el supervisor del contrato, de igual forma deberá ser entregado al supervisor la constancia de pago de la tarjeta de asistencia médica con el listado de personas expedido por la aseguradora.

- Los vehículos en los que se preste el servicio de transporte deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con la finalidad de que cubran cualquier daño ocasionado a pasajeros y tercero

d. Requerimiento para la alimentación

- La alimentación que se suministrará en los recorridos debe ser típica del departamento, en lo posible, típica de la zona rural de Santiago de Cali.

- Las cantidades y características de la alimentación que se suministrará en los recorridos, deben cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento y con las observaciones hechas por la Secretaría de Turismo.

- El menú que se suministrará en los recorridos debe ser concertado previamente con el comité de cada comuna.

- No se debe utilizar recipientes y utensilios desechables, ya que este tipo de material tiene un impacto negativo en el medio ambiente.

- Se debe garantizar las condiciones óptimas de salubridad de los alimentos, de recipientes y de los sitios donde las personas van a consumir la alimentación suministrada.

- El prestador de servicio que suministre los alimentos debe contar con el certificado y/o permiso en manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali y/o alguna de las empresas autorizadas por la Secretaría de Salud.

e. Requerimientos para los brochures y los souvenirs:

- Los brochures y los souvenirs deberán estar listos antes de dar inicio a los recorridos para ser entregados a la población beneficiaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la elaboración de los brochures especificados en las fichas, estos deben ser elaborados por un diseñador gráfico, quien previamente se reunirá con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Turismo para recibir los lineamientos para su elaboración.

- El contratista deberá presentar un borrador (brochures) para la aprobación de la Secretaría de Turismo, los mismos deberán contener información correspondiente a la oferta de turismo rural de Santiago de Cali. Para el caso de la comuna 19, la información debe ser relacionada con la oferta de la comuna (esta será suministrada por el C.A.L.I. 19).

- Los brochure se elaboraran a cuatro cuerpos lado por lado, cada cuerpo de 11 cm por 21,5 cm, abierto 44 cm por 21,5. Se imprimirá en papel propalcote, full color (4x4) y con imágenes ilustrativas (con créditos).

- Los brochure deben contener la imagen institucional del municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Turismo.

- Los materiales alusivos a la naturaleza que se entreguen a los asistentes en los recorridos deben ser representativos de Santiago de Cali, por ejemplo, un elemento que plasme a un ave de la zona (tangara multicolor), Cristo Rey, las Tres Cruces, la Maceta, los siete ríos de Cali, los farallones, entre otras; elaborados por artesanos de cada comuna.

- El operador debe respetar y responder por las cantidades y las características descritas en las especificaciones técnicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo tal consideración La alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaría de Turismo solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado/No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No habilitado
Capacidad de Organización	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaria de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección

13.1. Capacidad jurídica

13.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **Anexo. 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta. En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

13.1.2. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El documento de constitución de consorcio deberá contar con los siguientes requisitos:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

d. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. 5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

e. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria.

- NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma del SECOP II.

13.1.3. Documento de Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá suscribir el documento de compromiso de transparencia **Anexo 2.** Si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

13.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.5. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

13.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos Sexuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales:

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta

13.1.8. Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

13.1.9. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe acreditar que están inscritos en el RUP y el mismo debe estar vigente y en firme de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. En el evento que el certificado no contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación del Registro Único de Proponentes, el proponente deberá aportar la constancia de radicación de los documentos para la renovación del RUP ante la Cámara de Comercio respectiva.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, debe estar vigente y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

13.1.10. Garantía de seriedad de la oferta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con Nit. 890.399.011-3.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1) La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación. El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

13.1.11. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, cuando sea suscrito por revisor fiscal deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta; salvo que el en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

13.1.12 Registro Nacional de Turismo (RNT) bajo la modalidad de

De conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 17 del Decreto 504 de 1997, se requiere que el proponente acredite la inscripción en el Registro Nacional de Turismo:

"Artículo 17. Prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, los siguientes prestadores de servicios turísticos están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo

a) Agencias de Viajes y Turismo, Agencias Mayoristas y Operadores de Turismo"

Nota 1: El Registro Nacional de Turismo debe encontrarse vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021de acuerdo con la disposición que en tal materia dicta el artículo 7° de Resolución 3860 de 2015, expedida por el Ministerio de comercio, industria y turismo.

Nota 2: Para el caso de las Uniones Temporales, Consorcios y Promesa de Sociedad Futura se requiere que todos los miembros cuenten con el Registro Nacional de Turismo conforme a lo dispuesto en la nota 1 del presente numeral.

13.2. Experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida y con la experiencia necesaria que le permita cumplir con el objeto contractual, o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de mínimo 2 contratos ejecutados por el proponente, que sumen por lo menos UNA VEZ el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes (312 SMLMV).

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos tres de los códigos que se señalarán a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 3

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas	N/A
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	N/A
90121700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	N/A
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las Certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación Debidamente suscrita.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Secretaría de Turismo, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

NO se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones La Secretaría de Turismo podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo 3. En el orden en que esté establecida la experiencia en este anexo, así mismo será evaluada por la Entidad además de señalar en el RUP los códigos solicitados y el número del contrato seleccionado.

13.2.1 Equipo de Trabajo.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos y copia del contrato o medio de vinculación.

En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 4 mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Rol	Actividades	Formación Académica	Experiencia
3 Coordinadores Turístico	1 Coordinador será el responsable de la toma de decisiones relacionadas con la gestión de los recorridos turísticos y dar apoyo en los	Título profesional de pregrado de Ingeniero Industrial o	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo cinco (5) años únicamente en agencias de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	requerimientos de las comunas conforme al presente proyecto.	carreras Administrativas y/o turísticas	viajes y/o agencias Mayoristas y/u operadores de Turismo.
	2 Coordinadores turísticos que brindaran apoyo en los requerimientos de las comunas conforme al presente proyecto.	Carrera tecnológica en áreas administrativas y/o turísticas	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo dos (2) años únicamente en agencias de viajes y/o agencias Mayoristas y/u operadores de Turismo.

13.3. Capacidad financiera

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

I. índice de Liquidez
 Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
II. índice e Endeudamiento
 Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

III. razón de Cobertura de Intereses
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se evaluarán los siguientes indicadores

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1,5
Indicador de Endeudamiento	Menor o igual a 59%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,3

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

i. **Rentabilidad del patrimonio**
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ii. Rentabilidad del Activo
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores a solicitar son:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5. Capacidad residual

(No aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación que serán de tipo económico, técnico, y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntaje
Calidad	Servicios adicionales	50
Precio	Valor de la oferta económica	40
Ley 816 de 2016	Apoyo a la industria nacional	10

15.1. CAPACIDAD TÉCNICA – (50 Puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente, que acredite el siguiente factor:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Factor	Puntaje
Prestar el servicio de convocatoria y registro de las mil ciento veinte (1120) personas beneficiarias de los proyectos de las comunas 12, 19 y 21.	35 Puntos
Entregar noventa (90) unidades de material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	15 Puntos

Para el presente factor de calificación el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 CARTA DE COMPROMISO – SERVICIO DE CONVOCATORIA Y REGISTRO de las mil ciento veinte (1120) personas beneficiarias

Para el presente factor de calificación el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 CARTA DE COMPROMISO SUMINISTRO DE NOVENTA (90) UNIDAES DE MATERIALES ALUSIVOS A LA NATURALEZA (PRODUCTOS ARTESANALES ELABORADOS EN LA COMUNA).

15.2. PRECIO (Máximo 40 puntos)

La Secretaria de Turismo a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el citado Decreto 1082 de 2015.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos discriminando los mismos.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Dicho requisito se cumplirá con la declaración bajo juramento suscrita por el representante legal del oferente en el que precise el origen de los bienes o servicios que ofrecerá.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los requisitos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Asimismo, establece que la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, y con base en la información publicada en el SECOP en procesos de selección similares adelantados por otras entidades y por la propia entidad se construye la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)".

A continuación, se exponen, la valoración de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos adscritos al presente proceso de contratación, la valoración del impacto dentro del contrato, y la categoría de dichos riesgos combinados. Con base en dichas valoraciones se construye la matriz de riesgos previsibles a los que podría estar expuesto el presente proceso.

- Valoración de la Probabilidad de Riesgo:

Tabla No. 7 Valoración de la Probabilidad de Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- Valoración del Impacto del Riesgo:

Tabla No. 8 Valoración del Impacto del Riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
VALORACIÓN	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	1	2	3	4	5

- Valoración combinada del impacto y la probabilidad del riesgo:

Para cada riesgo, se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo

Tabla No. 9 Valoración combinada del impacto y la probabilidad del riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- Categoría del riesgo:

Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla No. 10 Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

- Matriz de riesgos:

Ver anexo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla No. 11 Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más.

Calidad del servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el El Contratista deberá constituir garantía de calidad del servicio.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.

Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ocho (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

Responsabilidad extracontractual:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer Términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. La póliza de Responsabilidad Civil extracontractual no contendrá sublimites inferiores al valor total de la suma asegurada.

3. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado Respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además De la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

4.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
4.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
4.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Turismo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad de las mismas.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(No aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría		

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

(No aplica)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, encontrándose

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, de acuerdo con lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
	México	N/A	NO	NO	NO	NO
Canadá		N/A	NO	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO	NO	NO
México		N/A	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		N/A	SI	N/A	NO	SI

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO

De conformidad con el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto de contratación deben adelantar sus procesos preferentemente con los Acuerdos Marco disponibles, bolsa de productos y subasta inversa, razón por la cual se deja constancia que la entidad consultó los Acuerdos Marco vigentes en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que por la naturaleza del contrato y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones técnicas, no procede la aplicación de ninguno de los que se encuentran vigentes suscritos por Colombia Compra Eficiente.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de octubre de 2021.

Cordialmente,

Rol Técnico Rol Financiero

Carlos Ariel Vanegas Grajales
Contratista

Rol Jurídico

MARCELA VALENCIA GARCIA
Contratista.

Rol técnico

Zoraya Garcés B.

Zoraya Garcés Blandón
Contratista

Proyectó: Marcela Valencia García- Contratista
Tatiana Vásquez Arboleda - Contratista
Revisó: Zoraya Garcés Blandón – Contratista.
Carlos Ariel Vanegas Grajales – Contratista.
Linda Garzón- Contratista
Edison Carvajal Martínez – Líder de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.